



Acuerdo No. **026 - 11** . .

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que,** a través del Acuerdo Ministerial N° 390-10 de 1 de junio de 2010, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, donde consta la Coordinación General Administrativa y Financiera;
- Que,** por medio del Acuerdo Ministerial N° 0391-10-A, de 2 de junio de 2010, en su artículo 1, literal o), se acordó: "Delegar al señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a más de las atribuciones y derechos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, las siguientes facultades: "Proceda a la aplicación y ejecución de los procedimientos de contratación para las adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras que realice el Ministerio de Educación; y, a la suscripción de todos los contratos que celebre la entidad y que se generen a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General";
- Que,** uno de los objetivos de la LOSNCP es "innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general";



**Que,** es necesario regular la implementación de los procedimientos precontractuales que constan en la LOSNCP y su Reglamento General en la estructura institucional, y desarrollar procesos internos para la administración de la contratación pública en general, en el Ministerio de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4 de su Reglamento General, y artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.- DELEGAR** a la señora COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación y en el Acuerdo Ministerial N° 0391-10-A de 2 de junio de 2010, todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el INCOP; en las que se incluye expresamente:

- a) Proceda a la aplicación y ejecución de los procedimientos de contratación contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que realice el Ministerio de Educación, y a la autorización y suscripción de los contratos respectivos;
- b) Autorizar y suscribir los contratos complementarios, modificatorios, adendas; y los instrumentos para la terminación de los contratos;
- c) Resolver las terminaciones de mutuo acuerdo y unilateral de los contratos;
- d) Resolver sobre los reclamos o recursos interpuestos en materia de contratación pública;
- e) Resolver la extinción o reforma por razones de legitimidad u oportunidad de los actos administrativos dictados en los procesos de contratación pública; y,
- f) Suscribir toda documentación interna y externa sobre contratación pública, que le corresponde a la máxima autoridad.

**Art. 2.-** La señora COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegada, será responsable por acción y



omisión, en el ejercicio de la presente delegación, y en los casos de violación de la Ley será administrativa, civil y penalmente responsable.

**Art. 3.-** Este Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado y Procurador General del Estado, así como del Instituto Nacional de Contratación Pública a través del Portal Compras Públicas y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras la titular del Ministerio de Educación se encuentre en funciones.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 ENE. 2011

Gloria Vidal Hingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**